



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Secretaría General

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Lima, 02 de febrero de 2026

**OFICIO N° 0393-2026-EF/13.01**

Señor

**ALEX PAREDES GONZALES**

Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 306, Piso 3

Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13740/2025-CR

Referencia : Oficio N° 01011-2025-2026-P-CTSS-CR  
HR. (013822-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de Economía y Finanzas, con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13740/2025-CR, Ley que modifica la Ley N° 26790, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud a fin de mejorar la cobertura de salud en favor de afiliados y sus derechohabientes.

Al respecto, se remite el Memorando N° 0124-2026-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0089-2026-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada Oficina General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

**ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA**

Secretaria General





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**MEMORANDO N° 0124-2026-EF/42.02**

Para : Señora  
**ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA**  
Secretaria General

Asunto : Proyecto de Ley N° 13740/2025-CR, que propone la Ley que modifica la Ley N° 26790, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud a fin de mejorar la cobertura de salud en favor de afiliados y sus derechohabientes

Referencia : **Hoja de Ruta N° 013822-2026**  
a. Oficio N° 1622-2025-2026-CSP/CR  
b. Oficio N° 01011-2025-2026-P-CTSS-CR  
c. Oficio N° 1623-2025-2026-CSP/CR  
d. Oficio Múltiple N° D000083-2026-PCM-SC  
e. Proveído de fecha 26 de enero de 2026  
f. Informe N° 0089-2026-EF/42.02

Fecha : Lima, 29 de enero de 2026

Me dirijo a usted con relación con el asunto de la referencia, a fin de remitirle el informe jurídico correspondiente, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

- El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13740/2025-CR, que propone la Ley que modifica la Ley N° 26790, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud a fin de mejorar la cobertura de salud en favor de afiliados y sus derechohabientes.
- Se adjuntan dos (02) proyectos de oficio debidamente visados, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente  
**ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

**INFORME N° 0089-2026-EF/42.02**

**Para** : Señor  
**ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto** : Proyecto de Ley N° 13740/2025-CR, que propone la Ley que modifica la Ley N° 26790, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud a fin de mejorar la cobertura de salud en favor de afiliados y sus derechohabientes

**Referencia** : **Hoja de Ruta N° 013822-2026**  
a) Oficio N° 1622-2025-2026-CSP/CR  
b) Oficio N° 01011-2025-2026-P-CTSS-CR  
c) Oficio N° 1623-2025-2026-CSP/CR  
d) Oficio Múltiple N° D000083-2026-PCM-SC  
e) Proveído de fecha 26 de enero de 2026

**Fecha** : Lima, 29 de enero de 2026

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de emitir la opinión jurídica correspondiente.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante los Oficios N° 1622-2025-2026-CSP/CR y N° 01011-2025-2026-P-CTSS-CR, la Comisión de Salud y Población y la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, respectivamente, solicitan al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitir opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 13740/2025-CR, que propone la Ley que modifica la Ley N° 26790, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud a fin de mejorar la cobertura de salud en favor de afiliados y sus derechohabientes (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2 Con el Oficio Múltiple N° D000083-2026-PCM-SC, la Secretaría de coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) traslada al MEF el Oficio N° 1623-2025-2026-CSP/CR de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, a través del cual solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3 Mediante Proveído de fecha 23 de enero de 2026, el Viceministerio de Hacienda (VMH) informa a la Oficina General de Enlace (OGEN) que no tiene competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

- 1.4 Con Proveído de fecha 26 de enero de 2026, OGEN remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para la evaluación correspondiente.
- 1.5 La OGAJ deriva a la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos el citado documento para la emisión del informe legal respectivo.

## **II. ANÁLISIS**

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la OGAJ es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del MEF.
- 2.2 Delimitada la competencia, corresponde a la OGAJ evaluar, analizar y emitir opinión jurídica respecto del Proyecto de Ley, remitido por el Congreso de la República.
- 2.3 Al respecto, el Proyecto de Ley tiene por objeto modificar el primer párrafo del artículo 10 de la Ley N° 26790, con relación al derecho de cobertura de los afiliados y su derechohabientes, quienes tienen derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que cuenten con dos (2) meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inicio la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado, o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda.
- 2.4 Asimismo, la modificación planteada en el Proyecto de Ley establece que en caso la afiliada o la derechohabiente se encuentre en estado de gestación, el derecho a la cobertura se otorgará de forma inmediata desde la afiliación. En caso de accidente basta que exista afiliación. ESSALUD podrá establecer períodos de espera para contingencias que este determine; con excepción de los regímenes especiales.
- 2.5 Por su parte, en la Exposición de Motivos se señala que la propuesta normativa se sustenta en la necesidad de facilitar el acceso de las prestaciones de salud a los afiliados y sus derechohabientes en el tiempo más breve posible, en salvaguarda de su salud. Asimismo, se señala que el Proyecto de Ley no implica la creación de gastos adicionales para el Estado, debido a que representa una optimización y reforzamiento de mecanismos de acceso universal a los servicios de salud y seguridad social.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

- 2.6 Ahora bien, el artículo 5 de la Ley Orgánica del MEF, aprobado por el Decreto Legislativo N° 183, señala que al MEF le corresponde: “(...) *planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional.* (...)”, y considerando las disposiciones establecidas en el Texto Integrado Actualizado del ROF del MEF, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; se advierte que, el Proyecto de Ley no desarrolla o encarga alguna función general o específica relacionada con las competencias del MEF.
- 2.7 En atención a lo expuesto, no se advierte que el Proyecto de Ley materia de análisis desarrolle o encargue alguna función general o específica a cargo del MEF al objeto de la norma; por lo que este Ministerio no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13740/2025-CR.
- 2.8 Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe mencionar que en los puntos III y IV de la Exposición de Motivos referidos al “*Análisis de Costo Beneficio*” y al “*Efecto de la Norma en la Legislación Nacional*”, se advierte que se hace referencia a las “*danzas tradicionales de Lima*”, lo cual no guarda coherencia con la materia regulada en el Proyecto de Ley bajo análisis.

### **III. CONCLUSIONES**

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- 3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13740/2025-CR, que propone la Ley que modifica la Ley N° 26790, Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud a fin de mejorar la cobertura de salud en favor de afiliados y sus derechohabientes.
- 3.2 Se adjuntan dos (02) proyectos de oficio, para continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

**Gladys Haydeé Bonilla Sonco**

Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos

